



REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, DE FEBRERO 25 DE 2023, SEGÚN ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No. 16-2023 DEL 31 DE ENERO DE 2023

La Asamblea General de Asociados del **FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP**, reunida para el ejercicio de sus funciones ordinarias, el día 31 de enero de 2023 en uso de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en el Capítulo VII del Estatuto vigente, y

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la Asamblea General de Asociados aprobar su propio reglamento.
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General de Asociados se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.
3. Que se deben observar las normas legales y estatutarias vigentes, en especial las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica.

Que, en consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS

La Asamblea General de Asociados es el órgano máximo de la Administración del Fondo de Empleado FONEMCAP; sus decisiones son obligatorias para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas Legales, Estatutarias y Reglamentarias y la conforma la reunión, debidamente convocada a los Asociados.

ARTICULO SEGUNDO: PARTICIPANTES:

Pueden participar en la Asamblea General de Asociados con derecho a voz y voto, todos los asociados que se encuentran al día en todas sus obligaciones con corte al día el 31 de Enero de 2023, al día de la convocatoria.

ARTICULO TERCERO: QUORUM.

El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles. Si transcurrida una hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea General de Asociados podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando éste no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles; ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un Fondo de Empleados.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior, de acuerdo al tipo de asamblea.

Siempre que se realicen elecciones, deberá verificarse el quórum.

*Calle 42 No. 8ª-80 Of. 1201 Bogotá, D.C
Teléfonos fijos 3 82 78 50 – 3 82 78 52
Celular 320 347 36 95
Correo electrónico Fonemcap@hotmail.com*



ARTÍCULO CUARTO: INSTALACION:

La reunión será instalada por el presidente de la Junta Directiva y en su defecto por el Vicepresidente cualquier miembro de esta quien la dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea apruebe el orden de día, el Reglamento de la Asamblea y elija de su seno un Presidente y un Vicepresidente. Una vez verificado el quórum, se someterá a consideración el orden de día.

ARTÍCULO QUINTO: MESA DIRECTIVA:

Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, correspondiendo a este último la elaboración de la respectiva Acta y desarrollo del orden del día debidamente aprobado por la Asamblea General de Asociados.

Parágrafo. Cada que se presenten elecciones, la gerencia deberá indicar a la presidencia cuantos asociados se encuentran presentes para la verificación del quorum.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El presidente será el director de la sesión de Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando someterá a consideración de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas deberá firmar el acta de la Asamblea General de Asociados. El vicepresidente reemplazará al presidente en ausencias transitorias o definitiva o cuando éste lo solicite.

ARTÍCULO SEPTIMO. FUNCIONES DEL SECRETARIO

Es función del secretario dar lectura del orden del día, y los diversos documentos que solicite la presidencia tomar nota de la reunión, elaborar y firmar el Acta de la Asamblea, someterla a consideración de la presidencia y de la comisión encargada de su revisión y aprobación.

Parágrafo. La presente Asamblea General de Asociados, quedará grabada íntegramente para efectos de la verificación necesaria. El secretario tendrá 8 días hábiles después de la realización de la Asamblea para la elaboración y presentación del acta al Comité verificador.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDEN DEL DIA.

El presidente declarará abierta la sesión y ordenará al Secretario (a) dar lectura al proyecto de orden del día para su aprobación.

Aprobado el orden del día de la Asamblea General de Asociados se procederá de conformidad con el mismo. Toda alteración de dicho orden del día deberá estar plenamente justificada por el solicitante y la Asamblea mediante votación decidirá aprobarla o negarla.

Parágrafo. En cada aprobación se deberá indicar expresamente cuantos votos a favor y cuantos en contra

*Calle 42 No. 8ª-80 Of. 1201 Bogotá, D.C
Teléfonos fijos 3 82 78 50 – 3 82 78 52
Celular 320 347 36 95
Correo electrónico Fonemcap@hotmail.com*



ARTICULO NOVENO: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

La Asamblea General de Asociados cumplirá las siguientes funciones.

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Nombrar sus dignatarios.
3. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, los Reglamentos y mandatos de la Asamblea General de Asociados.
4. Determinar las directrices generales del Fondo de Empleados FONEMCAP.
5. Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
6. Considerar y aprobar o improbar los Estados Financieros de fin del ejercicio.
7. Elegir o declarar electos los miembros de Junta Directiva con sus suplentes.
8. Elegir o declarar electos a los miembros del Comité de Control Social con sus suplentes.
9. Elegir o declarar electo al Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.
10. Las demás que le señale las disposiciones legales y los presentes Estatutos.

ARTICULO DECIMO: USO DE LA PALABRA.

Los asociados presentes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de tres minutos, pudiendo intervenir hasta una vez sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute, para el efecto el interesado deberá alzar la mano o solicitarla a la presidencia, quien la otorgará según el orden establecido.

El Gerente, el Revisor Fiscal y los Miembros de la Junta Directiva del Fondo De Empleados FONEMCAP, e su carácter de tales, tendrán derecho a participar en las deliberaciones; los asesores y demás personas intervendrán sólo cuando la presidencia lo crea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS E INVITADOS

Los miembros de Junta Directiva, la Gerencia y demás miembros del equipo Administrativo, el Comité de Control Social y el Revisor fiscal, tendrán voz en la Asamblea, en lo relacionado con los asuntos de su competencia.

El Presidente podrá igualmente conceder este derecho a los asesores e invitados especiales que así lo solicite.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: MOCIONES DE ORDEN.

Cuando los temas tratados sean lo suficientemente debatidos y cuando se desvíe el tema de las discusiones o se altere el orden del día, cualquier asambleísta o el presidente podrán solicitar una moción para que se reordene el desarrollo de la reunión.

*Calle 42 No. 8ª-80 Of. 1201 Bogotá, D.C
Teléfonos fijos 3 82 78 50 – 3 82 78 52
Celular 320 347 36 95
Correo electrónico Fonemcap@hotmail.com*



ARTICULO DECIMO TERCERO: DECISIONES

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asociados presentes (la mitad más uno salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el Estatuto hayan previsto una mayoría calificada, la cual será advertido por el presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Para aplicar la mayoría absoluta en aquellas oportunidades dónde existan más de dos propuestas candidatas y en la primera elección ninguna logre la mayoría requerida para su elección, será necesario recurrir a una segunda votación, dónde sólo participarán las dos propuestas o candidatas que en la primera ocasión obtuvieron la mayor votación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: VOTO.

En la Asamblea General de Asociados cada asociado tendrá derecho a un voto (1) voto más los votos quienes representa. Cada asociado tendrá derecho a llevar la representación de dos (2) poderdantes.

Siempre después de cada votación, se informará el resultado de dicha votación.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: ELECCIONES

Cuando se trate de votaciones relativas a elecciones se deberá respetar el procedimiento establecido en el Estatuto o en el Reglamento emitido por la Junta Directiva para tal efecto, en los demás casos podrá adoptarse otros sistemas a juicio de la Presidencia o de la Asamblea General de Asociados.

ARTICULO DECIMO SEXTO: COMISIONES.

La Asamblea General de Asociados tendrá para su normal desarrollo las siguientes comisiones:

1. Escrutinios
2. Propositiones y recomendaciones
3. Revisión y aprobación del Acta

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. COMISION DE ESCRUTINIOS

Estará conformada por tres (3) asociados del seno de la Asamblea General de Asociados y tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que las elecciones se desarrollen acorde con los Estatutos y los Reglamentos.
2. Verificar el resultado de las votaciones
3. Certificar por escrito el resultado de las votaciones.
4. Informar a la Asamblea General Ordinaria de Asociados del resultado de las votaciones.

*Calle 42 No. 8ª-80 Of. 1201 Bogotá, D.C
Teléfonos fijos 3 82 78 50 – 3 82 78 52
Celular 320 347 36 95
Correo electrónico Fonemcap@hotmail.com*



ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: COMISION DE PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES.

La comisión de proposiciones y recomendaciones entregará al presidente de la Asamblea General de Asociados, por intermedio del formato dispuesto, las cuales han sido con anterioridad, debidamente clasificadas y fusionadas si es el caso por el Comité elegido por la Junta Directiva para tal fin.

ARTICULO DECIMO NOVENO: COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Asamblea General de Asociados, nombrará a tres (3) delegados, quienes estudiarán y revisarán el contenido del Acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad, junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

En la respectiva Acta, se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó, número de asociados convocados y el de los asistentes, las decisiones adoptadas, y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, los nombramientos efectuados, la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

Parágrafo: La comisión tendrá 8 días hábiles después de la entrega por parte del secretario de la Asamblea para la revisión y aprobación del acta.

ARTICULO VIGESIMO: CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.

Para ser elegido miembro de Junta Directiva, miembro de Comité de Control Social, además de reunir los siguientes requisitos en el momento de la postulación y durante la vigencia del periodo, debe tenerse en cuenta la idoneidad y capacidad para el desempeño del cargo, aptitudes personales, conocimiento, integridad ética, destreza y:

1. Ser asociado hábil.
2. Tener como mínimo una antigüedad de dieciocho (18) meses continuos como asociado del Fondo.
3. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria.
4. Acreditar conocimientos y/o experiencia en aspectos administrativos, contables, financieros o afines.
5. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por el Fondo de Empleado FONEMCAP.
6. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de Gerente, o miembro de órganos de Administración, control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
7. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.
8. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el presente Estatuto.

Calle 42 No. 8ª-80 Of. 1201 Bogotá, D.C

Teléfonos fijos 3 82 78 50 – 3 82 78 52

Celular 320 347 36 95

Correo electrónico Fonemcap@hotmail.com



9. No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo, para lo cual con la postulación y en la elección, autoriza su consulta.
10. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.
11. Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga el Fondo de Empleados FONEMCAP, que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto.

PARAGRAFO: Los postulados deberán acreditar al momento de su postulación para ser elegidos los requisitos de los numerales anteriores.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: SISTEMA DE ELECCION POR VOTACION UNINOMINAL.

De acuerdo al sistema escogido de postulaciones personales, los asociados tendrán derecho a votar por una sola opción, dónde se indicará el número de la persona que elige. Se elegirán como principales quienes obtengan el mayor número de votos y en forma descendente se elegirán los suplentes. En caso de empate se realizará votación únicamente entre las personas que presenten esta condición. El mismo procedimiento para Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: ELECCION DEL REVISOR FISCAL

Para el nombramiento del revisor fiscal se inscribirán candidatos con su respectivo suplente y se elegirá el que obtenga la mayoría absoluta. Lo anterior, previa reglamentación de la Junta Directiva. Si son más de dos candidatos y en principio ninguna logra la mayoría absoluta de los votos, se requerirá segunda vuelta, para cumplir con este requisito, cada uno de los postulados inscribirá también a su respectivo suplente

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES.

Las proposiciones y recomendaciones Elaboradas y presentadas al Comité de proposiciones y recomendaciones serán puestas a consideración por el presidente de la Asamblea. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para el Fondo y los asociados y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el presidente y secretario de la Asamblea ante el órgano o funcionario competentes para su consideración.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: RECESOS

El presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial y la Asamblea en casos excepcionales podrá suspender las deliberaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 430 y 433 del Código de Comercio.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: FIN DE LA ASAMBLEA

Una vez agotado el orden del día, la Gerencia indicará a la Presidencia el número de asociados presentes a esta altura, para que la Presidencia declare por terminada la jornada.

*Calle 42 No. 8ª-80 Of. 1201 Bogotá, D.C
Teléfonos fijos 3 82 78 50 – 3 82 78 52
Celular 320 347 36 95
Correo electrónico Fonemcap@hotmail.com*




ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: VIGENCIA:

El presente acuerdo rige exclusivamente para la presente Asamblea y deroga las normas que le sea contrarias. Este Reglamento fue aprobado por unanimidad por la Junta Directiva, en la sesión celebrada el día 31 de enero del 2023, según consta en el Acta de la misma fecha.

Para constancia firman,


SONIA JULIETH VELASQUEZ PABON

Presidente Junta Directiva


ANA JUDITH GUEVARA CASTRO
Secretaria Junta Directiva

Calle 42 No. 8ª-80 Of. 1201 Bogotá, D.C
Teléfonos fijos 3 82 78 50 – 3 82 78 52
Celular 320 347 36 95
Correo electrónico Fonemcap@hotmail.com